



• "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, **21 AGO. 2017**

OFICIO N° 266 -2017-MML/PGRLM-SRI

Señor:

C.P.C Cromwell Artemio Alva Infante

Oficina de Administración

Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural

AGRO RURAL

Av. Salaverry 1388 Jesús María

Presente.-

Asunto: Inicio de Obras de mejoramiento de la semaforización en Av. Salaverry intersección Av. Rebagliati (obra en vereda en acceso a sede central de AGRORURAL).

Referencia: Resolución de Subgerencia N° 6919-2017-MML/GTU-SIT del 18.08.17.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y hacer de su conocimiento que el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana está próximo a ejecutar tres obras complementarias al PIP 140034, siendo uno de ellos el "Mejoramiento e implementación de la semaforización en la intersección Av. Salaverry - Av. Rebagliati, en el distrito de Jesús María, Lince, Provincia de Lima".

La obra comprende ampliación de vereda y construcción de rampa vehicular en el acceso a la sede de su institución ubicada en la Av. Salaverry 1388 Jesús María.

Por tal motivo como parte del Plan de difusión y comunicación de la obra, hacemos de su conocimiento el inicio de la obra del 24 de agosto al 23 de setiembre de 2017.

Cabe señalar que la Autorización otorgada por la Gerencia de Transporte Urbano con R.S. N° 6919-2017-MML/GTU-SIT con fecha 18 de agosto de 2017, contempla que la obra se realizará en horario nocturno, no afectando en el día el acceso vehicular y peatonal de su institución.

En ese sentido, se adjunta copia de la Resolución de GTU, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA
SUBGERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

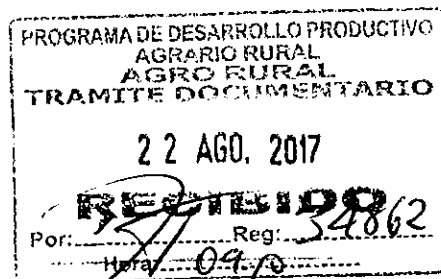
Abog. ADALBERTO SEMINARIO MENDEZ
Subgerente (e)

Se adjunta:

Copia Resolución de Subgerencia N° 6919-2017-MML/GTU-SIT

Extracto de Memoria descriptiva de Obra

RGJ/yc



DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR

“Mejoramiento e implementación de semaforización en la intersección Av. Salaverry - Av. Rebagliati, Av. Rebagliati – Ca. Capac Yupanqui, en el distrito de Jesús María, Lince, Provincia de Lima”.

Se realizarán trabajos de instalación de nueva semaforización con su respectivo equipamiento, así como obras civiles de vereda y rampas:

- ✚ Semáforos: 34 unidades, entre peatonales y vehiculares
- ✚ Postes: 16 semiportico y pedestales (incluye poste para controlador).
- ✚ Cables: 2,146 metros lineales
- ✚ Canalización: 199.53 metros lineales en vereda, jardín y pista.
- ✚ Cajas de Paso: 12 unidades
- ✚ Controlador de Trafico: 1 unidad.
- ✚ Vereda: 184.45 m²
- ✚ Rampas: 5 peatonales y 1 vehicular
- ✚ Suministro e instalación de 02 Pozo a tierra, para todas las estructuras metálicas que conforman el sistema semafórico en área de jardín.
- ✚ Suministro e instalación de energía eléctrica (construcción de murete para alojar medidor).
- ✚ Mantenimiento de la señalización horizontal de la intersección.

Plazo de ejecución: 30 días

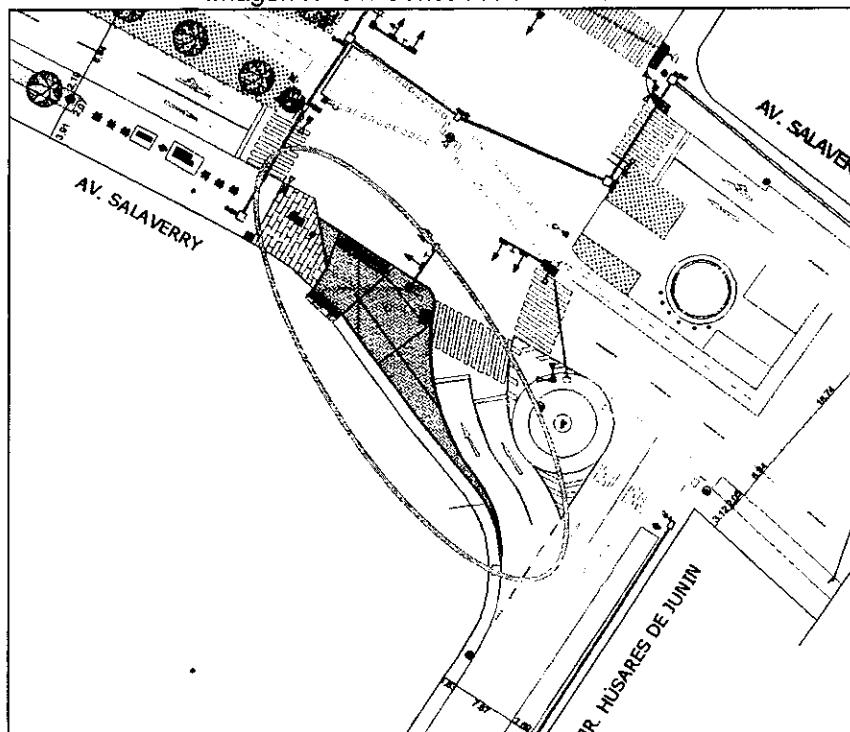
Obras de Ampliación de vereda

Se efectuarán obras sobre la calzada (demolición) en la Av. Salaverry NS lado Jr. Húsares de Junín. Se mantendrá el área de trabajo delimitada no invadiendo los dos carriles de circulación de la vía y se hará por etapas permitiendo el paso peatonal.

La contratista mantendrá habilitada y asegurada el acceso vehicular a la cochera existente.

Sobre la vereda ampliada reposará un poste de la nueva semaforización a instalar, el cual seguirá su proceso constructivo para instalación de estructura metálica. La vereda será recubierta por adoquines.

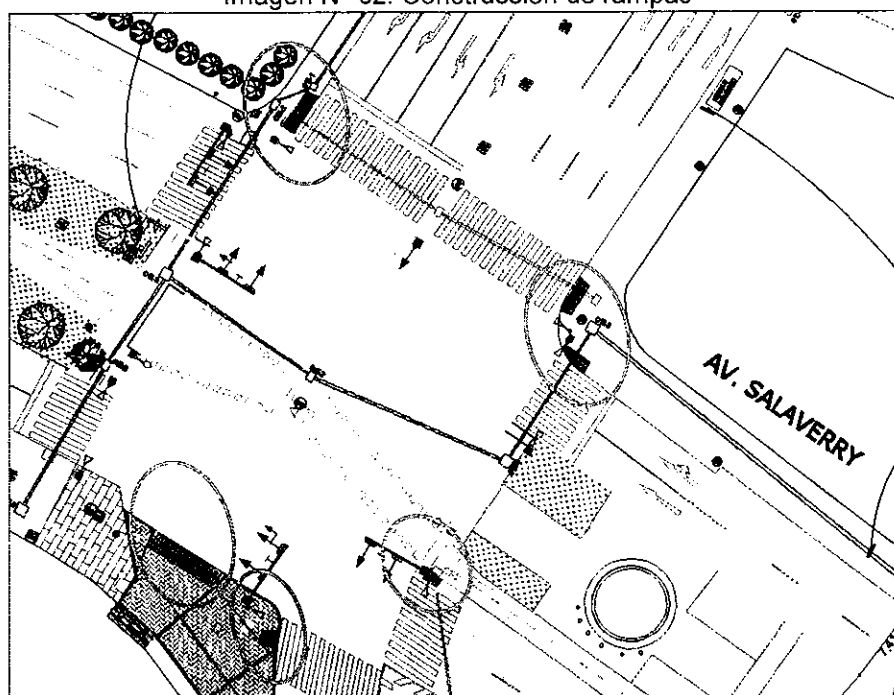
Imagen N° 01: Construcción de vereda



Construcción de 1 rampa vehicular y 5 rampas peatonales

Se construirá una rampa vehicular sobre la nueva vereda a fin de facilitar el ingreso a la cochera existente. También se construirán 5 rampas peatonales en las esquinas de las veredas de la Av. Salaverry con Rebagliati. Se delimitará el área de trabajo y se canalizará el paso peatonal al lado de la zona de obra para mitigar la interferencia.

Imagen N° 02: Construcción de rampas





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO
SUBGERENCIA DE INGENIERÍA DEL TRÁNSITO

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 69/9-2017-MML/GTU-SIT

Lima,

18 AGO 2017

Visto, el Expediente N° 192481-17 de fecha 18 de julio de 2017, D.S. N° 209770-17 de fecha 04 de agosto de 2017, D.S. N° 219254-17 de fecha 15 de agosto de 2017 y Expediente (BAU) N° 185219-17 de fecha 11 de julio de 2017, presentados por el PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, mediante el cual solicita de interferencia de vías por ejecución de obras en los distritos de Jesús María, Lince, San Isidro y Magdalena del Mar e Informe Técnico N° 1188-2017-MML/GTU-SIT-IV de fecha 16 de agosto de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812-MML y sus modificatorias, preceptúa que: "La Subgerencia de Ingeniería del Tránsito es la unidad orgánica responsable del mantenimiento y señalización de las vías y del funcionamiento del sistema de semáforos en el ámbito de la provincia de Lima, así como de autorizar, supervisar y fiscalizar la interferencia en la vía pública";

Que, la Ordenanza N° 1680-MML, "Ordenanza Reglamentaria de la Interferencia de Vías en la provincia de Lima", regula el régimen legal aplicable a la interferencia de vías públicas en Lima Metropolitana que impliquen la interrupción o alteración del tránsito de vehículos y de peatones;

Que, el numeral 3 del artículo 4° de la referida Ordenanza, señale que la "Autorización es el título habilitante por el cual se autoriza temporalmente la interferencia del tránsito de vías por ejecución de obras en la vía pública (...)"

Que, el artículo 13° de la citada Ordenanza, señala que: "El administrado podrá solicitar una ampliación de plazo de la autorización otorgada, si es que por circunstancias sobrevenientes se prevé que la interferencia de vías se prolongará más allá del plazo previsto (...) la solicitud deberá presentarse como máximo cuatro (4) días hábiles anteriores al vencimiento de la autorización, señalando los motivos de la ampliación (...)";

Que, mediante el Expediente N° 192481-17 de fecha 18 de julio de 2017, D.S. N° 209770-17 de fecha 04 de agosto de 2017, D.S. N° 219254-17 de fecha 15 de agosto de 2017 y Expediente (BAU) N° 185219-17 de fecha 11 de julio de 2017, presentados por el PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, solicita autorización de interferencia de vías para la ejecución de obras complementarias en la vía pública del proyecto denominado "Mejoramiento de la Semaforización de la Av. Salaverry Tramo: Av. 28 de Julio – Av. Javier Prado, Jesús María, Lince, Magdalena, San Isidro, Provincia de Lima – Lima", las cuales son:

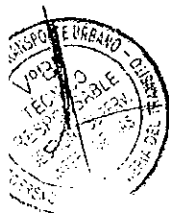
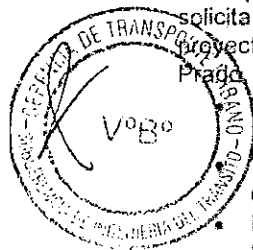
- Mejoramiento e implementación de semaforización en la intersección Av. Salaverry – Av. Rebagliati, Av. Rebagliati - Ca. Cápac Yupanqui, en el distrito de Jesús María, Lince, Provincia de Lima";
- Mejoramiento e implementación de la semaforización, obras civiles en la Av. Salaverry – Av. - San Felipe, distrito de Jesús María, Provincia de Lima";
- Implementación Enlace de Comunicación de la Red Semaforica en la Av. Salaverry, Distrito de Jesús María, Magdalena del Mar, San Isidro, Provincia de Lima";

Que, de acuerdo a la Resolución de Subgerencia Regional de Infraestructura N° 18-2017-MML/PGRLM-SRI-DEP de fecha 01 de junio de 2017, emitida por la Subgerencia Regional de Infraestructura, del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana aprueba la actualización de los tres (03) Expedientes Técnicos de las obras complementarias del PIP "Mejoramiento de la Semaforización de la Av. Salaverry Tramo: Av. 28 de Julio – Av. Javier Prado, Jesús María, Lince, Magdalena, San Isidro, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP N° 140034.

Que, mediante la Resolución de Subgerencia N° 10192-2016-MML/GTU-SIT de fecha 15 de noviembre de 2016, emitida por la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito, da conformidad al Expediente Técnico remitido por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, para la implementación de equipos semafóricos en la intersección:

- Av. Salaverry con la Av. Eduardo Rebagliati - Ca. Cápac Yupanqui
- Av. Salaverry con la Av. San Felipe

¹ Modificada por la Ordenanza N° 1680-MML, publicarla en el Diario Oficial El Peruano el día 13 de abril del 2013.
RECV/jaso-mad





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO
SUBGERENCIA DE INGENIERÍA DEL TRÁNSITO

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 6919-2017-MML/GTU-SIT

Lima,

18 AGO. 2017

Expediente N° 102481-17...

Que, mediante la Resolución de Subgerencia N° 10403-2016-MML/GTU-SIT de fecha 24 de noviembre de 2016, emitida por la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito - MML, de conformidad al Expediente de Enlace de Comunicación de la Red Semafórica en la Av. Salaverry, Distrito de Jesús María, Magdalena, San Isidro, Provincia de Lima - Lima", remitido por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, para la centralización vía fibra óptica de las intersecciones Av. Salaverry con la Av. Eduardo Rebagliati - Ca. Cápac Yupanqui y Av. Salaverry con la Av. San Felipe al Centro de Control y Gestión de Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano - MML;

Que, mediante la Carta N° 127-2017-MML/GTU-PEMTNM de fecha 02 de agosto de 2017, emitida por la el Proyecto Especial Metropolitano de Transporte no Motorizado - PEMTNM, emite opinión favorable para la intervención en área de la ciclovia de la Av. Salaverry, donde se va a ejecutar obras de mejoramiento de la semaforización.

Que, de acuerdo a la evaluación realizada por medio del Informe Técnico N° 1186-2017-MML/GTU-SIT-IV de fecha 16 de agosto de 2017, emitido por el Área de Interferencias de Vías de esta Subgerencia, se concluyó procedente lo solicitado por la administrada; toda vez que, cumplió con presentar los requisitos mínimos establecidos en la sección correspondiente del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado mediante Ordenanza N° 1874-MML;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley de Procedimientos Administrativo General y sus modificatorias - Ley N° 27444 y las Ordenanzas N° 1334-MML, 1060-MML y 1684-MML;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, para que interfiera de manera temporal el tránsito, para la ejecución de obras complementarias en la vía pública del proyecto denominado "Mejoramiento de la Semaforización de la Av. Salaverry Tramo: Av. 28 de Julio - Av. Javier Prado, Jesús María, Lince, Magdalena, San Isidro, Provincia de Lima - Lima", en las siguientes vías:

"Mejoramiento e implementación de semaforización en la intersección Av. Salaverry - Av. Rebagliati, Av. Rebagliati - Ca. Cápac Yupanqui" - Implementación de Equipos Semafóricos:

- Av. Salaverry (ambos sentidos) desde Alt. Av. Rebagliati (EO) hasta la Alt. Av. Húsares de Junín (lado par)
- Av. Rebagliati (ambos sentidos) desde Alt. Av. Salaverry (SN) hasta Alt. Ca. Cápac Yupanqui (lado impar)
- Av. Húsares de Junín Alt. Av. Salaverry (NS)
- Ca. Cápac Yupanqui Alt. Av. Rebagliati (OE)

Interferencia: Vereda + separador central + Bermas laterales

Interferencia: Carril por carril

Horario de Interferencia: Nocturno (desde las 22:00 Hrs. hasta las 05:00Hrs.)

Fecha: Del 24.08.17 al 23.09.17

Mejoramiento e implementación de la semaforización, obras civiles en la Av. Salaverry - Av. San Felipe - Implementación de Equipos Semafóricos:

- Av. Salaverry (ambos sentidos) desde próximo (50.00 ml) al Jr. Pachacutec (lado impar) hasta Alt. Jr. Pachacutec (lado par)
- Av. San Felipe (ambos sentidos) Alt. Jr. Pachacutec (lado par)
- Jr. Pachacutec Alt. Av. Salaverry (ambos sentidos)

Interferencia: Vereda + separador central + Bermas laterales

Interferencia: Carril por carril

Horario de Interferencia: Nocturno (desde las 22:00 Hrs. hasta las 05:00Hrs.)

Fecha: Del 24.08.17 al 23.09.17

RECV/jaso-mad

SUBGERENCIA DE INGENIERÍA DEL TRÁNSITO

Pasaje Santiago Acuña N° 127 4to Piso - Lima

Visite nuestra página Web: <http://www.gtu.munlima.gob.pe>



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO
SUBGERENCIA DE INGENIERÍA DEL TRÁNSITO

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 6919 -2017-MML/GTU-SIT

Lima, **18 AGO. 2017**

Expediente N° 192481-17...//

**Implementación Enlace de Comunicación de la Red Semafórica en la Av. Salaverry con
Instalación de Poste Pedestal (Para gabinete metálico de controlador de tráfico):**

- Av. Salaverry (NS) Alt. Av. Faustino Sanchez Carrion (OE)
- Interferencia:** Vereda
Horario de Interferencia: Nocturno (desde las 23:00 Hrs. hasta las 05:00Hrs.)
Fecha: Del 24.08.17 al 23.09.17

Apertura de cajas de paso existentes e instalación de cableado de fibra y mufa tipo torcido:

- Av. Salaverry (SN) altura Av. 28 de Julio (OE)
 - Av. Salaverry (SN) próximo (53.00 ml.) a la Av. 28 de Julio (OE)
- Interferencia:** Vereda
- Av. Salaverry (SN) próximo (53.00 ml.) a la Av. 28 de Julio (OE)
 - Av. Salaverry frente del predio N° 894 (Alt. Av. Talara)
 - Av. Salaverry (SN) frente del predio N° 892 (Alt. Av. 6 de Agosto)
 - Av. Salaverry (SN) frente del predio N° 982 (Alt. Av. Cuba)
 - Av. Salaverry (SN) frente del predio N° 1097 (Alt. Av. Mariátegui)
- Interferencia:** Separador Central (Área verde – jardín)

- Av. Salaverry (SN) frente del predio N° 892 (Alt. Av. 6 de Agosto)
- Av. Rebagliati (EO) frente del predio N° 477

Interferencia: Vereda

- Av. Salaverry (SN) frente del predio N° 1810 (Alt. Jr. Pachacutec)
- Interferencia:** Separador Central (Área verde – jardín)

- Av. Salaverry (NS) próximo (9.00 ml.) a la Av. Sanchez Cerro
- Interferencia:** Vereda

- Av. Salaverry (SN) desde frente del predio N° 2295 (Alt. Av. Cádiz) hasta frente Av. Javier Prado Oeste (EO)

- Av. Salaverry (NS) frente Av. Javier Prado Oeste (EO)

- Av. Javier Prado Alt. Av. Salaverry (SN)

Interferencia: Separador Central (Área verde – jardín)

- Av. Salaverry (NS) esquina Av. Javier Prado Oeste (ambos sentidos)

- Av. Javier Prado (OE) Alt. Av. Salaverry (NS)

Interferencia: Vereda

- Av. Salaverry (SN) Alt. Av. Javier Prado Oeste (OE)

Interferencia: Berma Lateral (Área verde – jardín)

Horario de Interferencia: 24 Horas excepto las horas punta (excepto de 07:00 a 09:00 Hrs; de 12:00 a 14:00Hrs. y de 18:00 a 22:00Hrs)

Interferencia: 01 Carril (solo maniobras de carga y descarga de materiales)

Horario de Interferencia: Nocturno (desde las 23:00 Hrs. hasta las 05:00Hrs.)

Fecha: Del 24.08.17 al 23.09.17

Distritos: Jesús María, Lince, San Isidro y Magdalena del Mar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente autorización, no autoriza la ejecución de obras, por lo que previo al inicio de las obras, el PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, deberá de obtener el permiso de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Ord. N° 341) y de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital, para proceder con la ejecución de la obra;

RECV/jaso-mad

SUBGERENCIA DE INGENIERÍA DEL TRÁNSITO

Pasaje Santiago Acuña N° 127 4to Piso – Lima

"Visite nuestra página Web: <http://www.gtu.munlima.gob.pe>"



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO
SUBGERENCIA DE INGENIERÍA DEL TRÁNSITO

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 6919-2017-MML/GTU-SIT

Lima,

18 AGO. 2017

Expediente N° 192481-17...//

ARTICULO TERCERO.- El PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, se responsabiliza por la viabilidad en la zona de trabajo, debiendo para este efecto dotar de no menos de 02 "Banderillero" (señalero) personal calificado el cual debe contar con su Equipo de Protección Personal - EPP, además de encontrarse correctamente uniformados y equipados, los que deberán brindar el control y apoyo correspondiente, en los extremos de la zona de las interferencias de vías, de acuerdo a lo indicado en el Artículo Primero, según el avance de obra;

ARTÍCULO CUARTO.- El PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, deberá realizar el corte del pavimento usando sierra - diamantina o equipo rompe pavimento, no debiendo afectar la resistencia del pavimento en buen estado, quedando prohibido el empleo de comba para la rotura o corte de pavimentos, también deberá efectuar el corte de veredas tomando paños completos siguiendo las líneas de las bruñas, debiendo tener especial cuidado de no afectar los paños adyacentes, los que en caso de quedar comprometidos en la rotura, deberán eliminarse y reponerse por completo, asimismo queda obligada a dejar la vía pública con igual o mejor condición estructural que el pavimento y/o vereda existente. En caso de pavimento nuevo la reposición se realizará a un ancho del eje de la zanja de 3 ml., así mismo el acabado superficial incluye la restitución de la señalización (pintado) horizontal y vertical, al término de la presente autorización, siendo responsable hasta por 7 años después de finalizada la obra, conforme a lo dispuesto en el Artículo 57° de la ordenanza 1680;

ARTICULO QUINTO.- La interferencia de vía que se autoriza deberá realizarse respetando estrictamente las normas de seguridad y la señalización vertical preventiva e informativa para obra, dicha señalización vertical deberá contemplar los colores, tamaños de las letras y el tipo de material a utilizar de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras aprobado mediante Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC, R.D. N° 16-2016-MTC-14 y Resolución de Gerencia N° 165-2011-MML/GTU, Según los Diseños Típicos N° 1 N° 4 N° 5 2 N° 7 y N° 8, según corresponda; Las señales reflectivas deberán ser colocadas en las vías donde se realizará la interferencia de vías aprox. a 300 mts. para el caso de las vías locales y aprox. a 500 mts. para el caso de las vías metropolitanas antes del inicio de la obra y a lo largo de esta cada 50m na detrás de otra en forma de zigzag, debiendo ubicar las señales siguientes en las vías interferidas en el artículo primero: PC-4, PC-5, PC-7, PC-12, PC-13, P-48, R-20A y R-20. Así mismo deberán de cercar o dividir la zona de trabajo utilizando conos, mallas, cintas de seguridad y/o reflectivas, parantes perimétricos, cilindros, lámparas de destello. En el caso de interferir las veredas deberá de habilitar sendero peatonal y puentes a fin de garantizar la circulación de los peatones. La eliminación del desmonte deberá realizarse diariamente en horario nocturno, debiendo estacionarse el vehículo en una zona adecuada que no cierre la vía, a fin de evitar causar alteraciones y/o interferencias al tránsito (peatonal y/o vehicular). Asimismo, una vez culminada la obra, el PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, deberá de retirar inmediatamente las señales verticales y reponer las señales de tránsito que hubiesen sido afectadas;

ARTICULO SEXTO.- El PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, durante las horas que no se encuentre trabajando, deberá de habilitar la vía, dejándola libre de obstáculos (zanja abierta, material, equipos u otros) y/o a nivel de afirmado o colocando planchas de acero a fin de permitir el normal y libre tránsito;

ARTICULO SEPTIMO.- El PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, queda obligada a cumplir en todo momento con mantener constantemente y debidamente señalizadas las vías interferidas, así como las áreas de trabajo, haciéndose responsable por cualquier accidente o daños a terceros que se pudiera generar debido a la falta de señalización y/o por la disposición inapropiada de materiales y/o equipos dentro del perímetro de la obra;

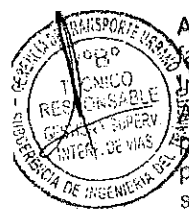
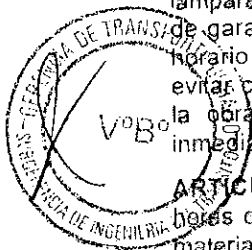
ARTÍCULO OCTAVO.- El PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, deberá facilitar las inspecciones de rutina, por lo que la presente autorización deberá permanecer en obra a cargo del Jg. Residente o responsable de la obra, estando en la obligación de mostrarla cada vez que la requieran los Agentes de Tránsito y Movilidad y/o las autoridades competentes. También tendrá la obligación de instalar un panel de la interferencia por obras en áreas de uso público (PC-11) de la Cartilla de Señalización Vertical para Obras de la Resolución de Gerencia N° 165-2011-MML/GTU, en el cual se deberá consignar la siguiente información: nombre de la obra, nombre del contratante, nombre del contratista, fechas de interferencia (fechas de inicio y de final) y el número de la Resolución de Subgerencia vigente, el referido panel no deberá interferir en modo alguno la visibilidad, ni el tránsito en la zona de interferencia.

RECV/jaso-mad

SUBGERENCIA DE INGENIERÍA DEL TRÁNSITO

Pasaje Santiago Acuña N° 127 4to Piso - Lima

Visite nuestra página Web: <http://www.gtu.munlima.gob.pe>





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO
SUBGERENCIA DE INGENIERIA DEL TRANSITO

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 6919-2017-MML/GTU-SIT

Lima.

18 AGO. 2017

Ordenanza N° 182491-17..//

ARTICULO NOVENO.- La obra deberá ser concluida en el plazo autorizado, incluyendo la reposición total del pavimento, sin perjuicio de ello, se podrá solicitar por UNICA VEZ la reprogramación de la autorización otorgada, siempre y cuando no se haya ejecutado la Interferencia de vías en ninguna de las fechas autorizadas, para lo cual, no debe de haber transcurrido los primeros seis (06) meses de vigencia de la autorización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza N° 1680-MML. Por otro lado, en caso de no concluir la obra en el plazo establecido, se deberá solicitar la ampliación de esta autorización con cuatro (04) días hábiles antes del vencimiento de la misma conforme a lo establecido en el artículo 13° de la Ordenanza N° 1680-MML;

ARTICULO DECIMO.- El incumplimiento de los términos consignados en esta resolución constituye infracción, lo que dará lugar a la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1680-MML;

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA;

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ENCARGAR a los Agentes de Movilidad y Tránsito de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito, el cumplimiento de la presente resolución;

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la Gerencia de Transporte Urbano (www.gtu.munilima.gob.pe);

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO
SUBGERENCIA DE INGENIERIA DEL TRANSITO
ABOG. KECIN COZ VELASQUEZ
Subgerente

REC/Vaso-mad

SUBGERENCIA DE INGENIERIA DEL TRANSITO
Pasaje Santiago Acuña N° 127 4to Piso Lima
"Visite nuestra pagina Web <http://www.gtu.munilima.gob.pe>"